



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Administración central

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos — *Concurso del mes de enero de 1928.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de abastos. — *Fixando el precio de la harina para el mes actual.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda. — *Relación de descubiertas por Patente Nacional de vehículos de automóviles del segundo semestre de 1927.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Anuncio particular de la Comunidad de regantes de Villabarter.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 8 de enero de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e Instrucciones que se consiguan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCIÓN DE CORREOS

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)
Provincia de León

161. Cartero de Villamoratiel de las Matas, con 500 pesetas anuales.

162. Cartero de Rodiezmo, con 365 pesetas anuales.

163. Cartero de Soto de Valde-rueda, sin sueldo.

164. Cartero de Vega de Espi-nareda, con 182,50 pesetas anuales.

165. Peatón de Puento de Do-mingo Florez a Salas de la Rivera, con 500 pesetas anuales.

166. Peatón de Eucinedo a La Bañeza, con 850 pesetas anuales.

167. Peatón de Veguellina a la Estación, con 1.000 pesetas anuales.

168. Peatón de Veguellina a La Milla, con 750 pesetas anuales.

169. Peatón de Peranzanos a Corbón del Sil, con 1.100 pesetas anuales.

170. Peatón de Reyero a Viego, con 365 pesetas anuales.

171. Primer Peatón de La Veci-lla a Valdelugneros, con 750 pesetas anuales.

172. Peatón del extrarradio de Sahagún, con 750 pesetas anuales. (Se requieren las mismas condicio-nes determinadas en el núm. 19 de esta relación.)

173. Peatón de Bembibre a Ar-lanza, con 500 pesetas anuales.

174. Peatón de Torro a Fonfría, con 750 pesetas anuales.

175. Peatón de Vega de Espina-redo a Berlanga, con 187,50 pesetas anuales.

Juzgado municipal de Burón

689. Alguacil, sin sueldo. Dere-chos de Arancel. (Segunda cate-goría.)

Juzgado municipal de Castrillo de la Valduerna

690. Alguacil, sin sueldo. Dere-chos de Arancel. (Segunda cate-goría.)

Juzgado municipal de Cebrones del Rio

691. Alguacil, sin sueldo. Dere-chos de Arancel. (Segunda cate-goría.)

Juzgado municipal de Destriana

692. Alguacil, sin sueldo. Dere-chos de Arancel. (Segunda cate-goría.)

Juzgado municipal de Posala de Valdeón

693. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Quintana y Congosto

694. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de San Pedro Bercianos

695. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Urdiales del Páramo

696. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Juzgado municipal de Vitzalaza

697. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Ponferrada

698. Dos Guardias, a 2.000 pesetas anuales y uniforme. (Segunda categoría). Acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,650 metros.

699. Cobrador de arbitrios, con 1.800 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

700. Tres Serenos, a 1.400 pesetas anuales. (Primera categoría). Prestarán servicio de día cuando las necesidades lo requieran.

701. Dos Jefes de Fielatos, a 1.100 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

702. Dos Jefes de Fielatos, a 1.170 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

703. Barrandero, con 2,25 pesetas diarias. (Primera categoría.)

704. Siete Vigilantes de arbitrios, a 1.100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años.

Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguientes al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos cursos en los que pretendan tomar parte podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpos ajustarán sus certificados al formulario número 1

que señala el Reglamento de 22 de enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el Regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan:—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.ª de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregarán al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su Regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentaría al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiera, si no, al Alcalde o al Cónsul, en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados. Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase, sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo, en este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

Forma de solicitar destinos.—Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y de novena la otra.

CONCURSO DEL MES DE.....

(Timbre correspondiente)

DESTINOS PUBLICOS

Primer apellido.....

Segundo apellido.....

Nombre..... Empleo militar.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de....., élise, número..... y domiciliado en....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los anuncien, colocando en primer lugar los que deseen ser tenida en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que hayan constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

Fecha y firma

certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia. Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigián al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla. Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados. En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado, o por un técnico matriculado en la materia u objeto del certificado o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de enero próximo si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.º Las que en la fecha que in-

dica el párrafo anterior, no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos proveídos en cada caso para la calificación del peticionario.

Segunda. Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Tercera. Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

Cuarta. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

Quinta. Para todo cuanto no se petalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid, 26 de diciembre de 1927. El General presidente, José Villalba. (Gaceta del día 1.º de enero de 1928)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS PROVINCIA DE LEON

Esta Junta provincial de Abastos, en sesión de hoy, acordó tasar el quintal métrico de harina panificable y con saco, en las fábricas, durante el mes actual, en 64,60 pesetas; los subproductos de un quintal métrico de harina de trigo, en 7,55 pesetas y el kilo de pan de familia, a 63 céntimos.

Se acordó también en dicha sesión, autorizar a los Alcaldes de Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo, para que en sus partidos judiciales permitan un pequeño aumento en el precio del pan sobre el indicado, teniendo en cuenta que por no haber fábricas de harina, resulta gravado este artículo con los portes, ya que el precio de tasa fijado es en fábrica.

León, 5 de enero de 1928. El Gobernador civil Presidente, José del Rio Jorge

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destino. Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados. Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

RELACION de los individuos que figuran en descubierto por Patente Nacional de automóviles del segundo semestre de 1927.

Clase	NOMBRES	DOMICILIO	IMPORTE	
			Pes-tas	Cts.
A	D. Angel Rodriguez.....	León.....	170	62
»	» Antonio Pereda.....	Idem.....	170	62
»	» Comercial Industrial Pallarós.....	Idem.....	287	70
»	D. Enrique Barthe.....	Idem.....	52	50
»	» Félix Zuazo.....	Idem.....	105	»
»	» Isidro Alfageme.....	Idem.....	105	»
»	» José de las Vallinas.....	Idem.....	181	25
»	» José Fontela.....	Idem.....	105	»
»	» José Benito Lázaro.....	Idem.....	329	70
»	» José Eguigaray Mallo.....	Idem.....	218	40
»	» Manuel M. Bravo.....	Idem.....	170	62
»	» Marcos Tomás Caneja.....	Idem.....	170	62
»	» Matías Díez y Díez.....	Idem.....	170	62
»	» Nicolás de la Puente.....	Idem.....	170	62
»	» Pedro Gómez.....	Idem.....	170	62
»	» Santiago Rodríguez.....	Idem.....	253	05
»	» Torcuato Flórez González.....	Idem.....	105	»
»	» Hipólito Unzueta.....	Idem.....	68	»
»	» Juan García Trabadillo.....	Idem.....	253	05
B	» Adolfo Morán.....	Idem.....	117	65
»	» Angel Fernández.....	Idem.....	4	25
»	» Angel Baltrán.....	Idem.....	1 512	»
»	» Angel Reyero.....	Idem.....	1 323	»
C	» Antonio Fernández.....	Idem.....	972	35
D	» Segundo Salgado.....	Idem.....	42	»
»	» Rufo Giraldo.....	Idem.....	25	99
A	D.ª María Fernández.....	Idem.....	131	25
B	D. Indalecio Alija Blanco.....	Alija de los Melones.....	378	»
A	» Román Crespo Crespo.....	Astorga.....	287	70
»	» Hijos de Lorenzana.....	Idem.....	131	25
»	» Viuda de Juan Pávero.....	Idem.....	253	05
»	D. Antonio Herrero Sánchez.....	Idem.....	253	05
B	» Mariano León Murciego.....	Idem.....	132	13
C	» Santiago Pérez Martínez.....	Idem.....	131	25
»	» Toribio Nieto.....	Idem.....	210	»
A	» Tomás Fernández.....	Benbibre.....	52	50
B	» José Bobín.....	Idem.....	302	40
C	» Pedro Feneco.....	Idem.....	157	50
»	» Dionisio Yebra.....	Idem.....	157	50
A	» Gerardo Barrios Liebana.....	Benavides.....	218	40
B	» José Rodríguez.....	Idem.....	255	94
C	» Dionisio del Barrio Martínez.....	Boñar.....	253	05
»	» Guillermo S. Crosa.....	Idem.....	105	»
»	» José Suárez Ruiz.....	Idem.....	105	»
A	» José González García.....	Idem.....	105	»
»	» José Arroyo Lazo.....	Idem.....	105	»
B	» El mismo.....	Idem.....	472	50
C	D. Marcos González Díez.....	Idem.....	157	50
D	» Luis Fernández.....	Idem.....	73	50
A	» Patricio Enrique de la Rúa.....	Bustillo del Páramo.....	68	»
»	» Genadio Núñez.....	Cacabelos.....	68	»
»	» César Gamelo.....	Idem.....	253	05
C	» Joaquín G. Garrido.....	Idem.....	341	25

Clase	NOMBRES	DOMICILIO	IMPORTE	
			Pescetas	Cts.
B	D. Alberto Delgado Blanco.....	Cármenes.....	288	50
A	» Francisco Garay.....	Carrocera.....	181	25
C	» José M. ^a Gutiérrez Alvarez.....	Idem.....	183	75
A	» Miguel de Paz Roldán.....	Castro de los Polvazares.....	210	»
C	» David Escudero Martínez.....	Castroalbón.....	183	75
A	» Francisco Martínez Marcos.....	Cimanes del Tejar.....	270	37
A	» Segundo Rodríguez.....	Cistierna.....	253	65
A	Viuda de Juan Caballero.....	Idem.....	253	05
B	D. Angel Reyero.....	Idem.....	350	70
B	El mismo.....	Idem.....	226	80
B	El mismo.....	Idem.....	472	50
C	D Toribio Baños.....	Idem.....	226	80
C	» Francisco Corral.....	Idem.....	420	»
C	» Angel Reyero.....	Idem.....	262	50
D	» Gonzalo Díez.....	Idem.....	25	99
C	» José Tascón.....	Cubillas de Rueda.....	462	»
A	» Isaac Balbuena Iriarte.....	Chozas de Abajo.....	255	94
A	» José Vidales Valderrey.....	Destriana.....	270	37
A	» Miguel Arias Valcarlos.....	Folgoso de la Ribera.....	287	70
C	» Casilda Acedo.....	Idem.....	287	70
C	» Angel Torbado Flórez.....	Gallegnillos.....	105	»
C	» Angel Fernández.....	Gradeles.....	84	»
C	» Emilio Pastor Gutiérrez.....	Gordoncillo.....	181	25
C	» Mauricio Felipe Toucé.....	Grajal de Campos.....	255	94
A	» Eustaquio Cascallana.....	Izagre.....	63	»
A	» Felix Enriquez Fernández.....	Jorilla.....	131	25
C	» José González González.....	La Antigua.....	105	»
C	» Enrique González Lozano.....	Idem.....	210	»
A	» Domingo del Riego.....	La Bañeza.....	105	»
A	» Daniel González.....	Idem.....	105	»
A	» Vicente Prieto.....	Idem.....	253	05
A	» Gaspar Rodríguez.....	Idem.....	253	05
C	Viuda de Escudero.....	Idem.....	270	37
D	D. Aniceto Mallo.....	Idem.....	25	99
C	» Valeriano Anonada.....	Idem.....	25	99
C	» Isaias del Palao.....	Laguna de Negrillos.....	210	»
A	» Bernardo Fernández.....	Láncara.....	218	40
A	» Manuel Hidalgo.....	Idem.....	218	40
A	» Eugenio Lozano.....	La Pola de Gordón.....	170	62
C	El mismo.....	Idem.....	287	70
C	D. Vicente Rodríguez.....	Idem.....	210	»
A	» Adolfo López Cañón.....	La Robla.....	94	50
B	» Cayetano Gutiérrez.....	Idem.....	189	»
C	» Antonio Rodríguez Gordón.....	Idem.....	157	50
A	» Jesús García Rodríguez.....	La Vecilla.....	105	»
A	» Gregorio Fernández.....	Idem.....	183	75
A	» Pedro Pozuelo.....	Idem.....	183	75
C	El mismo.....	Idem.....	192	12
C	D. Gregorio Fernández.....	Idem.....	192	12
D	» Baldomero Martínez.....	La Vega de Almanza.....	25	99
A	» Ignacio Rueda.....	Idem.....	25	99
A	» Angel Botera Arce.....	Lucillo.....	183	75
A	» Avelino Prieto.....	Luyego.....	253	05
A	» Manuel Cordero.....	Idem.....	253	05
B	» Basilio Alvarez.....	Ulamas de la Ribera.....	378	»
A	» Santiago Candauelo.....	Mansilla de las Mulas.....	52	50
A	» Hilario Martínez.....	Idem.....	253	05
A	» Sabino Santos.....	Idem.....	253	05
A	» Jacinto Roy.....	Idem.....	218	40
A	» Teodosio Banado.....	Idem.....	52	50
B	» Ezequiel Giraldo.....	Idem.....	378	»
C	El mismo.....	Idem.....	157	50
D	D. Heliodoro Palacios.....	Idem.....	25	99

undo

RTE

Cts.

62

62

70

50

»

»

25

»

70

40

62

62

62

62

62

05

»

»

05

65

25

»

»

35

»

99

25

»

70

25

05

05

13

25

»

»

50

40

50

40

94

05

»

»

»

50

50

50

»

»

05

25

Clase	NOMBRES	DOMICILIO	IMPORTE	
			Pescetas	Cts.
D	D. José Ray	Mansilla de las Mulas	25	99
»	» Leandro Marcos	Idem	25	99
»	» Marcial Fernández	Idem	25	99
A	» Julio Eñótez Llamás	Mansilla Mayor	218	40
»	» Abraham González Barnejo	Matadeón de los Oteros	68	»
B	» Benjamín Berjón	Matanza	189	»
D	» Aquilino Peña Ríos	Idem	42	»
»	» Evaristo Prieto Pellitero	Idem	52	50
»	» Efraín Fernández Solís	Murias de Paredes	25	99
A	» Jesús Sabugo Alvarez	Palacios del Sil	287	70
D	» Cándido Rey Calvo	Idem	31	50
A	» Antonio Bodelón Pérez	Ponferrada	253	05
»	» Florencio García del Otero	Idem	253	05
»	» Marcelino Núñez	Idem	253	05
»	» Miguel Huerta	Idem	183	75
»	» Pedro García González	Idem	105	»
»	» Rogelio López Fernández	Idem	253	05
»	» Santos Castedo	Idem	157	50
»	» Rogelio López Fernández	Idem	170	62
»	» Vicente Lago Enriquez	Idem	63	»
»	El mismo	Idem	131	25
»	El mismo	Idem	183	75
»	D. Candelario Gaistano	Idem	105	»
B	» Cesáreo Gómez	Idem	415	80
C	» Antonio López Boto	Idem	210	»
»	» Antonio Bodelón	Idem	105	»
»	» José Alonso Prieto	Idem	202	78
»	» Julio de la Cuesta	Idem	367	50
»	» Manuel López	Idem	106	66
»	» Manuel Pérez	Idem	137	82
»	» Pedro Díez	Idem	124	03
»	» Vicente Pozas	Idem	270	37
»	» Isaac Estébanez	Idem	252	50
»	» Venancio García del Río	Idem	298	28
D	» Manuel Pozas Suárez	Idem	42	»
»	» Angel Prieto	Idem	60	64
C	» Angel Morán López	Priaranza del Bierzo	454	12
»	» Albino Almundo	Idem	454	12
D	» Fernando Morán	Riego de la Vega	25	99
A	» Alejandro Carro Huerta	Salagún	105	»
B	» Remigio Ganigo Samaniego	Idem	378	»
»	El mismo	Idem	378	»
»	El mismo	Idem	378	»
»	El mismo	Idem	283	50
»	El mismo	Idem	283	50
»	El mismo	Idem	378	»
»	D. Agustín Fernández	Idem	177	18
C	» Justo Calada	Idem	139	13
»	» Gregorio Carrizo	Idem	52	50
A	» Fernando Alvarez	San Andrés del Rabanedo	253	05
»	» José F. rnéndez	Idem	73	50
»	» Angel Martínez	Idem	253	05
»	» Luis Alonso	Idem	98	44
C	» Angel Martínez	Idem	270	38
»	» Luis Alonso	Idem	73	50
D	» José Muñoz	Idem	157	50
C	» Elías García Lorenzana	San Emiliano	378	»
B	» Dloy Robles Gandavillas	Santa Colomba de Curueño	63	»
A	» Segundo García Santander	Santa Colomba de Somoza	131	25
C	» Virgilio Quintana Quintana	Idem	210	»
»	» Teófilo F. rrevo Franco	Santa María del Páramo	157	50
»	» Angel García García	Santa María de Ordás	105	»
A	» Valeriano Plórez	Santas Martas	157	50
C	» Felipe Sandoval	Idem	157	50

Cts.	Clase	NOMBRES	DOMICILIO	IMPORTE	
				Pesetas	Cts.
99	D	D. Quinino Galzi	Santas Martas	25	99
99	C	» Matilde Alonso Pérez	Santiago Millas	131	25
99	»	» Eugenio Guant	Soto y Amio	551	25
40	»	» Amando Rodríguez	Toreno	157	50
»	A	» Tomás Alonso Cano	Turcia	253	05
»	B	» Emilio Díez	Valdequíslago	378	»
50	A	» Enrique Prieto	Valdepolo	84	»
99	»	» Angel Izquierdo del Amo	Valderas	183	75
70	B	» Rogelio Boyano	Idem	340	20
50	»	» Julián Martínez	Idem	236	80
05	A	» Claro García Crespo	Valderrey	170	62
05	B	» Antonio Granda	Valderrueda	340	20
05	D	» Antonio Larruzcain	Idem	25	99
75	A	» Luis Cordero Ares	Val de San Lorenzo	105	»
»	C	El mismo	Idem	157	50
05	A	D. Maximiano Martínez	Valdevimbre	253	05
62	D	» Maximiano Alvarez Alonso	Idem	73	50
»	A	» José Alcón Pérez	Valencia de Don Juan	105	»
»	»	» Adolfo Saez Miera	Idem	218	40
25	»	» Julio García Luengo	Idem	218	40
75	»	» Orestes Redondo	Idem	131	25
»	»	» Manuel S. Miera Millán	Idem	218	40
80	»	» Basilio Sanz Arroyo	Idem	218	40
»	»	» Angel Román	Idem	105	»
»	»	» Ortiz Sobrinós	Idem	350	70
78	B	» Argimiro Astorga Núñez	Idem	340	20
50	C	» Teodoro Amez	Idem	341	25
66	»	» Félix Díaz Mata	Idem	454	12
82	»	» Anastasio Ortiz	Idem	341	25
03	»	» Juan González Santos	Idem	341	25
37	D	» Amelio Calvo	Idem	25	99
50	»	» Ramón Calleja	Idem	25	99
28	A	» Hermógenes García	Valverde de la Virgen	218	40
»	B	» Demetrio Salcedo	Idem	378	»
64	C	» Avelino Torrón	Vega de Valcarce	395	35
12	»	» Maximiano Rodríguez	Vegaquemada	270	37
12	D	» Hipólito Ramos	Vegas del Condado	34	65
99	C	» Ireneo Cuevas	Villablino	262	50
»	B	» Emilio Barrio	Idem	321	30
»	A	Minero Siderúrgica de Ponferrada	Idem	131	25
»	»	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	131	25
»	»	» Valentín Fernández Prieto	Idem	131	25
50	C	» Francisco Paláez Gómez	Idem	48	35
50	»	» Domingo Ramón	Idem	48	35
18	»	» Teófilo Torre Lara	Idem	48	35
13	D	» Valentín Fernández Prieto	Villabraz	157	50
50	A	» Francisco Casanueva Sánchez	Villademor de la Vega	25	99
05	»	» Juan Antonio García Gago	Villafer	170	62
50	»	» Leoncio Martínez	Villafranca	157	50
05	»	» Balbino Rodríguez	Idem	105	»
44	A	» Carlos González	Idem	52	50
38	»	» José Olarte	Idem	131	25
50	»	» Pedro Siquerdá	Idem	131	25
50	B	» Ventura Valcarce	Idem	131	25
7	C	» Dalmiro Pérez Vázquez	Idem	189	»
»	D	» Alberto Acebo	Idem	262	77
»	A	» Pablo Calvo Vilorio	Villagatón	25	99
25	C	» Constantino Paramio	Villaornate	253	05
»	B	» Marcos Fernández Roque	Idem	210	»
50	»	» Segundo Vivas	Villamañán	378	»
50	»	El mismo	Idem	283	50
»	»	El mismo	Idem	378	»
50	C	» Andrés Alonso García	Idem	202	77

Clase	NOMBRES	DOMICILIO	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
C	D. Antonio Alvarez García	Villabispo de Otero	157	50
*	* Juan Ferrer Domenech	Idem	157	50
A	Sociedad general Azucarera de España	Idem	253	05
*	* La misma	Idem	253	05
C	La misma	Idem	577	50
D	D. Andres Sastre Tejedor	Villares de Orbigo	25	99
A	Hulleras de Sabero y Anesas	Sabero	105	»
*	* D. Baldomero Pérez	Idem	105	»
D	* Leoncio Fernández	Idem	43	58
*	* Antonio Vázquez Barrios	Molinaseca	51	97
C	* Ceferino Cuadrado	Corullón	367	50

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 del actual. León, a 16 de diciembre de 1927. — Valentín Polanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Armunia

La rectificación del padrón de habitantes con las alteraciones habidas en 1927, tercer apéndice al Padrón de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría municipal del 1 al 15 del próximo enero, a los efectos del artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Se advierte a los cabezas de familia y representantes legales de incapacitados y finados, la obligación que tienen los que no estuviesen empadronados a solicitar la inscripción, y los que estuviesen, a declarar en la Secretaría cuantas alteraciones y eliminaciones ocurran en el transcurso del año 1928, datos que se tendrán en cuenta para la próxima rectificación.

Armunia, 30 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Fernando Iza.

Alcaldía constitucional de Vegarienza

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los habitantes del término interponer las reclamaciones que crean justas.

Vegarienza, 31 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Celestino Alonso.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Acordado por el Ayuntamiento,

que presido, en sesión celebrada el día 23 de diciembre último, acogese al régimen de Carta autorizado por los artículos 142 y sucesivos del Estatuto municipal, pero exclusivamente en cuanto al orden económico a que también se hace extensivo por el art. 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, fué redactado por la Comisión de Hacienda el proyecto de la mencionada Carta, sobre las bases previamente aprobadas por la Corporación, cuyo acuerdo y proyecto de Carta procedentes, en toda su integridad, se hallan de manifiesto al público durante treinta días, para que los habitantes en el término puedan formular reparos y reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 2 de enero de 1928. — El Alcalde, Nicolás Alcoba.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Se halla expuesta al público para oír reclamaciones por el plazo legal en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de mayores contribuyentes, en número cuádruple al de señores concejales de esta Corporación, con derecho a elegir Compromisarios para Senadores, en las elecciones que puedan verificarse durante al año actual.

Cubillas de los Oteros, 2 de enero de 1928. — El Alcalde, Arcadio Nava.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Roperuelos del Páramo 3 de enero de 1928. — El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de El Burgo Raneros

Propuesto por el pleno de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito de unos capítulos para otros dentro del presupuesto ordinario del último año finado, queda el expediente expuesto al público de conformidad con los art. 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

El Burgo, 2 de enero de 1928. — El Alcalde, Simón Pellitero.

Usuarios y regantes del Nuevo Reguero de Villabalter

Por el presente anuncio se convoca a todos los usuarios y regantes de dicho reguero, a la junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Villabalter, el día 12 del próximo febrero, a las diez de la mañana, con objeto de tratar de la aprobación de las Ordenanzas y otros asuntos relacionados con la Comunidad de regantes.

Villabalter, a 7 de enero de 1928. — El Presidente de la Junta vecinal de Villabalter, Fabián Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincia.
1927